

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 327SP2026

CONTRATISTA: SNEYDER WILLINGTON QUICENO MARIN

CÉDULA: 70755386

OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar el direccionamiento estratégico de la Administración Municipal, mediante la elaboración de análisis comparativos y la evaluación prospectiva del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente", utilizando los resultados del seguimiento continuo para medir la evolución de los indicadores estratégicos y el cumplimiento de metas.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M (\$20.000.000), incluida las deducciones y demás retenciones a que haya lugar.

PLAZO: Cuatro meses (4) contados desde la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos VÍCTOR A. ORTIZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.413.011, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, autorizado para contratar por el Decreto No. 141 del 27 de Julio de 2020, "por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y administrativa" y el Decreto No.145 del 31 de Julio de 2020, "por medio del cual se adiciona el artículo primero del Decreto No. 141 de 2020", expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y, SNEYDER WILLINGTON QUICENO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.755.386, quien actúa en nombre propio, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales para apoyar el direccionamiento estratégico de la Administración Municipal, mediante la elaboración de análisis comparativos y la evaluación prospectiva del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente", utilizando los resultados del seguimiento continuo para medir la evolución de los indicadores estratégicos y el cumplimiento de metas.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M (\$20.000.000)), incluida las deducciones y demás retenciones a que haya lugar

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará cuatro (4) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.000.000) previa certificación del supervisor de haber recibido el servicio a entera satisfacción y de la disponibilidad de recursos en caja.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de cuatro meses (4), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 1 de 4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.1.2.02.02.009.0101 Consultorías, asesorías y apoyo (Servicios Profesionales y Técnicos), conforme al CDP No. 436 del 30 de enero de 2026 y el CRP No. 480 del 30 de enero de 2026.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
- b) Estudio previo y propuesta.
- c) Matriz de Riesgo.
- d) Certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES Y/O OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 2 de 4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de este al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
4. Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
5. Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
6. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar la gestión del Observatorio de Datos Estratégicos del Municipio, para garantizar su relevancia y confiabilidad en la toma de decisiones.
2. Apoyar la realización del análisis comparativo de los reportes de seguimiento de las secretarías (Plan de Acción y Plan de Desarrollo reportado por Planeación) y Proyectos Estratégicos, para generar reportes gerenciales dirigidos al Despacho del alcalde.
3. Apoyar la realización del análisis y evaluación técnica de los indicadores estratégicos, verificando que la información reportada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial y lider de proyectos estratégicos sea consistente y de calidad.
4. Apoyar en el análisis y la estructuración de escenarios de prospectiva (proyecciones) que permitan anticipar el nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo al cierre de la vigencia, identificando riesgos y alertas tempranas.
5. Presentar recomendaciones técnicas y planes de mejoramiento para aquellos programas que presenten rezagos o desviaciones críticas en su ejecución según los análisis realizados.
6. Asesorar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial en la toma de decisiones estratégicas, basándose en la interpretación integral de los datos de gestión, la prospectiva y el avance de las metas del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente".

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESIÓN El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Directora de Proyectos y Gestión Estratégica o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 4

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

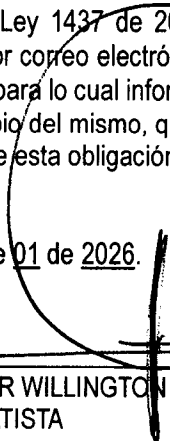
En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente sneyderqmarin@gmail.com, En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 30 días del mes de 01 de 2026.


 VICTORIA A. ORTIZ GOMEZ
 CONTRATANTE


 SNEYDER WILLINGTON QUICENO MARIN
 CONTRATISTA

Elaboro: Magda Echeverri R-Dirección de proyectos y GE
 Reviso y Aprobó: Víctor Ortiz Gómez - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 4 de 4

